



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. VPR-DPGE-2025-0012-R

Quito, 21 de octubre de 2025

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD**

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: “*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, le corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, planificación, transferencia y evaluación;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)*”;

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “*Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica*”;

Que, el artículo 288 de la norma Constitucional prevé que: “*(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (...)*”;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Pública señala que: “*La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República*”;

Que, el artículo 16 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prescribe: “*Las unidades o coordinaciones de planificación de todas las entidades sujetas al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, actuarán de acuerdo a las políticas, directrices y herramientas emitidas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. Las unidades o coordinaciones de planificación serán las responsables de los procesos de planificación, inversión, seguimiento y evaluación que se vinculan y responden al ciclo presupuestario, así como otras acciones que defina la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, conforme los plazos establecidos en las directrices pertinentes*”;

Que, el artículo 87 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: “*(...) En los presupuestos de las entidades públicas se deberán prever las asignaciones para el cumplimiento de sus obligaciones legales tanto las convencionales como las contractuales, incluyendo las obligaciones de ejercicios*

Vicepresidencia de la República del Ecuador

Dirección: Benalcázar N°40 entre Espejo y Chile
Código postal: 170401 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 3931-300
www.vicepresidencia.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

EL NUEVO
ECUADOR //



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. VPR-DPGE-2025-0012-R

Quito, 21 de octubre de 2025

anteriores, cuotas y aportes correspondientes a compromisos internacionales, y el servicio de la amortización e intereses de la deuda pública (...);

Que, el artículo 66 del Código Orgánico Administrativo, determina sobre la delegación de las competencias a otros órganos al señalar que: “*Si alguna disposición atribuye competencia a una administración pública, sin especificar el órgano que la ejercerá, corresponde a la máxima autoridad de esa administración pública determinarlo. Para la distribución de las competencias asignadas a la administración pública se preferirán los instrumentos generales que regulen la organización, funcionamiento y procesos*”;

Que, el artículo 67 del Código Orgánico Administrativo prescribe que: “*El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones. Si en aplicación de esta regla existe conflicto de competencias, se resolverá de conformidad con lo dispuesto en este Código*”;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, respecto a la transferencia de la competencia, determina que: “*La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (...)*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo señala: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes*”. (...);”

Que, el artículo 70 del mismo cuerpo legal contempla: “*La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional*”;

Que, el artículo 71 ibidem establece que: “*Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda*”;

Que, en el Acuerdo No 004-CG-2023 de la Contraloría General del Estado, publicado en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial Nro. 284 de 5 de abril de 2023, se expidió las Normas de Control Interno para la Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, la Norma 200-02, establece: “*(...) Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de las metas, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional*”.

Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de los planes operativos anuales y un plan plurianual institucional, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, políticas públicas, normativas constitucional y legal relacionadas con su misión, los lineamientos del organismo técnico de planificación y objetivos a nivel mundial a los que se haya adherido el Gobierno Nacional Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el período anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos. La formulación del plan operativo anual deberá coordinarse con los procesos y políticas establecidos en las normas y sistemas nacionales de

Vicepresidencia de la República del Ecuador

Dirección: Benalcázar N°40 entre Espejo y Chile
Código postal: 170401 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 3931-300
www.vicepresidencia.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

EL NUEVO
ECUADOR //



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. VPR-DPGE-2025-0012-R

Quito, 21 de octubre de 2025

planificación e inversión pública, las directrices del sistema de presupuesto, así como el análisis pormenorizado de la situación y del entorno. Asimismo, dichas acciones se diseñarán para coadyuvar el cumplimiento de los componentes de la administración estratégica antes mencionada. Como toda actividad de planificación requiere seguimiento y evaluación permanente. (...)"

Que, la Vicepresidenta de la República (E), mediante Memorando Nro. VPR-VP-2025-00001-M de 10 de enero de 2025, aprobó el Plan Operativo Anual 2025 de la Vicepresidencia de la República del Ecuador;

Que, la Asamblea Nacional en uso de sus atribuciones constitucionales, posesionó a la señora María José Pinto González Artigas como vicepresidenta Constitucional de la República del Ecuador, el 24 de mayo de 2025;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 3 de 24 de mayo de 2025, el señor presidente Constitucional de la República del Ecuador, asignó funciones a la señora María José Pinto González Artigas, vicepresidenta Constitucional de la República del Ecuador, respecto a “(...) la articulación de políticas públicas integrales, planes, programas, proyectos y actividades vinculadas a: Salud mental; Educación intercultural bilingüe; Embarazo adolescente; Primera infancia; y, Desnutrición crónica infantil (...)”;

Que, con Acuerdo Nro. VPR-VP-2025-0003-A, de 25 de mayo de 2025, la Segunda Mandataria designó a la Arquitecta Carla Arellano Granizo, como Secretaria General de la Vicepresidencia de la República, a partir del 26 de mayo de 2025;

Que, mediante Acción de Personal No. VPR-DATH-AP-2025-0083 de 1 de julio de 2025, se otorgó el libre nombramiento y remoción al señor Luis Alberto Aguinaga Manzano, como director de Planificación y Gestión Estratégica;

Que, con Acuerdo Vicepresidencial Nro. VPR-VP-2025-0001-AV, de 3 de julio de 2025, se expidió la “Reforma al Estatuto Orgánico de la Vicepresidencia de la República, publicado mediante Acuerdo Nro. VP-005-2024, publicado en el Segundo Suplemento Nro. 595 del Registro Oficial, de 08 de julio de 2024”;

Que, mediante Acuerdo No. VPR-VPR-2025-0003-A de 24 de julio de 2025, se expidió la “*DELEGACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES PARA LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR*”;

Que, conforme lo señaló el literal b) del artículo 7 de la Sección III de la citada delegación, le corresponde al director de Planificación y Gestión Estratégica: “(...) para que, a nombre y representación de la máxima autoridad, con observancia de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la ley y demás normativa aplicable, ejerza las siguientes facultades y atribuciones: (...)”

“ b. Aprobar y reformar, previo informe motivado emitido por cada uno de los responsables de las unidades requirentes o de los procesos de seguimiento, el Plan Anual de Inversión (PAI); la Programación Anual y Plurianual del Presupuesto (PAPP) y el Plan Operativo Anual (POA); así como disponer su difusión y reportar las reformas generadas a la máxima autoridad o su delegado/a (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. VPR-DATH-2025-0609-M de 20 de octubre de 2025, la Directora de Administración del Talento Humano, requirió al Director de Planificación y Gestión Estratégica: “(...) realizar la modificación presupuestaria entre ítems del Grupo 51” Egresos en Personal, para su efecto, adjunto el Informe de Sustento para modificación presupuestaria Grupo 51 “Egresos en Personal” No. VPR-DATH-2025-0164-IT, Modificación No. 23 de la Dirección de Administración de Talento Humano (...)”;

Que, mediante “INFORME DE SUSTENTO PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA GRUPO 51 “EGRESOS EN PERSONAL” No. VPR-DATH-2025-0164-IT”, elaborado por el Analista de Nómina 3 y aprobado por la Directora de Administración del Talento Humano, en su parte pertinente se indica: “(...)

4. CONCLUSIÓN

Vicepresidencia de la República del Ecuador

Dirección: Benalcázar N°40 entre Espejo y Chile
Código postal: 170401 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 3931-300
www.vicepresidencia.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

EL NUEVO
ECUADOR //



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. VPR-DPGE-2025-0012-R

Quito, 21 de octubre de 2025

Con base en los antecedentes expuestos, para solventar la necesidad presentada por la Dirección Administrativa esta Dirección se permite concluir que:

1. *Es procedente solicitar la respectiva modificación presupuestaria para el ítem de salarios unificados por un valor de \$ 2.314,00 el cual servirá para la vinculación de: 1 conductor, y 1 auxiliar de servicios a partir del 1 de noviembre de 2025.*
2. *Esta necesidad responde a la próxima desvinculación por jubilación voluntaria de cuatro trabajadores pertenecientes a la Dirección Administrativa, y busca garantizar la operatividad en el área de transporte y administrativa en general.*
3. *La contratación de personal será bajo el régimen Código del Trabajo y evitara una sobrecarga laboral y demora en tiempos de respuesta en la Dirección Administrativa.*
4. *La Dirección de Planificación y Gestión Estratégica deberá de realizar los ajustes necesarios en la partida de salarios para cumplir con este requerimiento de personal bajo régimen del Código de Trabajo.*

5. RECOMENDACIÓN

Se recomienda realizar los actos administrativos correspondientes que faciliten realizar la modificación presupuestaria entre ítems del Grupo 51 “Egresos en personal”, que permita obtener los recursos financieros por el valor de \$ 2.314,00 dólares, acción que permitirá realizar la contratación de personal para la Dirección Administrativa”.;

Que, mediante Memorando Nro. VPR-DPGE-2025-0258 M de 21 de octubre de 2025, el Director de Planificación y Gestión Estratégica, requirió a la Coordinadora General Jurídica: “(...) La Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, conforme a la necesidad planteada por Dirección Administrativa, aprueba el “Informe de viabilidad de modificación presupuestaria al Plan Operativo Anual 2025 – INFORME DE VIABILIDAD Nro. VPR-DPGE-INF-2025-0065”, y en función del antecedente detallado, solicito elaborar el proyecto de resolución correspondiente, con el fin de llevar a cabo las facultades conferidas mediante ACUERDO Nro. VPR-VPR-2025-0003-A ”;

Que, mediante Informe de Viabilidad Nro. VPR-DPGE-INF-2025-0065 de 21 de octubre de 2025, elaborado por el señor Héctor Valente, Analista 1 y Luis Alberto Aguinaga Manzano, Director de Planificación y Gestión Estratégica, se señaló en su parte pertinente:

“(...)

7. CONCLUSIÓN

Conforme a lo dispuesto en el Art. 7, literales b y c del ACUERDO Nro. VPR-VPR-2025-0003-A y al análisis efectuado, la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica concluye lo siguiente:

Es viable realizar la trigésima novena (39) modificación presupuestaria al Plan Operativo Anual 2025, acorde a lo solicitado por la Dirección de Administración del Talento Humano, a fin de cumplir con los objetivos institucionales conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico de la Vicepresidencia de la República del Ecuador.

8. RECOMENDACIÓN

La Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, recomienda a la Dirección Financiera, realizar los actos administrativos relacionados a la modificación presupuestaria en el Sistema Integrado de Gestión Financiera e-SIGEF, para la implementación de lo propuesto en este informe, conforme a lo solicitado por la Dirección de Administración del Talento Humano.; y,

Vicepresidencia de la República del Ecuador

Dirección: Benalcázar N°40 entre Espejo y Chile
Código postal: 170401 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 3931-300
www.vicepresidencia.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

EL NUEVO
ECUADOR //



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. VPR-DPGE-2025-0012-R

Quito, 21 de octubre de 2025

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución, el ordenamiento jurídico vigente; y el literal b) del artículo 7 del Acuerdo Nro. VPR-VPR-2025-0003-A de 24 de julio de 2025;

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la trigésima novena reforma al Plan Operativo Anual 2025 y Presupuesto Institucional 2025, acogiendo la recomendación del “Informe de viabilidad para reforma presupuestaria al Plan Operativo Anual 2025 – Informe de Viabilidad Nro. VPR-DPGE-INF-2025-0069” de 21 de octubre de 2025, elaborado por el Analista 1 y revisado y aprobado por el Director de Planificación y Gestión Estratégica; conforme el siguiente detalle:

Modificación al Plan Operativo Anual 2025

UNIDAD	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDAD/ACCIONES	DISPONIBLE POA 2025	INCREMENTO	DISMINUCIÓN	DISPONIBLE POA 2025	MESES A REPROGRAMAR LA ACTIVIDAD
Dirección de Administración del Talento Humano	510106	SALARIOS UNIFICADOS	REALIZAR EL PAGO DE SALARIOS UNIFICADOS	28.890,00	2.314,00	-	31.204,00	NOVIEMBRE A DICIEMBRE
	510602	FONDO DE RESERVA	REALIZAR EL PAGO DE FONDOS DE RESERVA	51.733,13	-	2.314,00	49.419,13	NOVIEMBRE A DICIEMBRE
	Total			80.623,13	2.314,00	2.314,00	80.623,13	

Modificación presupuestaria:

Para movimiento a realizar en el e-SIGEF por la Dirección Financiera, conforme a lo solicitado por la Dirección de Administración del Talento Humano y la Dirección Administrativa:

ÍTEM	INCREMENTO	DISMINUCIÓN
510106	2.314,00	-
510602	-	2.314,00
Total	2.314,00	2.314,00

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Financiera efectuar las reformas presupuestarias que deriven de la presente reforma.

Artículo 3.- DISPONER a la Coordinación General de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la reforma en el portal de la Institución.

DISPOSICIÓN GENERAL

De la ejecución de la presente resolución se encuentran a cargo las Direcciones de Planificación y Gestión Estratégica, Dirección Financiera, Dirección Administrativa y Coordinación General de Comunicación e Imagen Institucional, dentro del ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Vicepresidencia de la República del Ecuador

Dirección: Benalcázar N°40 entre Espejo y Chile
Código postal: 170401 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 3931-300
www.vicepresidencia.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

EL NUEVO
ECUADOR //



Resolución Nro. VPR-DPGE-2025-0012-R

Quito, 21 de octubre de 2025

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Luis Alberto Aguinaga Manzano
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA

Copia:

Carla Arellano Granizo
Secretaría General de la Vicepresidencia

Mishell Stephanie Barahona Armas
Coordinadora General Administrativa Financiera

Señora Ingeniera
Mayra Gabriela Vaca Aguilar
Directora de Administración del Talento Humano

mc/fn/sp

Vicepresidencia de la República del Ecuador

Dirección: Benalcázar N4-40 entre Espejo y Chile
Código postal: 170401 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 3931-300
www.vicepresidencia.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

EL NUEVO
ECUADOR //